

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 09 de mayo de 2020.

No. 38

GOBIERNO LOCAL PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 071/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura" en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 072/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Fomento Agrícola", en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2020.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 073/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Sistema Municipal de Seguridad Pública.

Pág. 2172

-0-

ACUERDO N° 074/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprueba la Convocatoria para el Otorgamiento del Premio Municipal del Cuidado al Medio Ambiente del Municipio de Chihuahua, en su edición 2020.

Pág. 2176

-0-

ACUERDO N° 075/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., por el que se autoriza el estudio de planeación urbana denominado "Reserva BV (Bella Vista)", en el terreno identificado como lote 2, manzana 8 del Ejido Labor de Dolores, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte con superficie de 21,319.52 metros cuadrados a Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC).

-FOLLETO ANEXO-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO del C. Fiscal General del Estado de Chihuahua por el que se expide el Protocolo de Actuación para el Personal de la Fiscalía General del Estado, en la Investigación de Delitos Relacionados con el Desplazamiento Forzado Interno de Personas.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional N° SCOP-LPN-027-2020 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo al suministro de emulsión asfáltica tipo ECR-35 para las residencias de conservación.

Pág. 2181

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

REPORTE del Primer Informe Trimestral de Recursos Federales correspondiente al año 2020, de los ciclos presupuestales 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014 de la nueva plataforma Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/036/2020 BIS, relativa a la adquisición de microesfera de vidrio.

Pág. 2182

-0-

SECRETARÍA DE SALUD

ACUERDO del C. Secretario de Salud por el que se expiden los Lineamientos para el Manejo de Cadáveres debido al virus SARS-COV2 (COVID-19).

Pág. 2183

-0-

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACUERDO N° 02/2020 de la C. Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado de Chihuahua por el que se establecen medidas de prevención y mitigación ante la pandemia por COVID-19, dirigidas a empresas productoras agrícolas que utilizan mano de obra de personas jornaleras agrícolas, migrantes y no migrantes, así como a la población de personas que trabajan como jornaleras y jornaleros agrícolas en el Estado.

Pág. 2190

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CONALEP/LP/02/2020, relativa a la adquisición de equipamiento para taller de autotrónica, motores a diésel, autotransporte y equipo para evaluación de exámenes.

Pág. 2199

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/20/2020, relativa al suministro e instalación de jardín vertical para el Parque Infantil.

Pág. 2200

-0-

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° 05/Extraordinario/2020 del Consejo de Administración de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua mediante el cual se aprueba la modificación de la Estructura Tarifaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020 de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua.

Pág. 2201

-0-

CONVOCATORIA Pública N° 009-2020 Licitación Pública Presencial Nacional N° OP-017-2020-JCAS-EST-LO-RP, relativa a la construcción y remodelación de las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Santa Isabel.

Pág. 2208

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LP-09/2020, relativa a la adquisición de pólizas de seguros de vida para el personal.

Pág. 2209

-0-

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SSCH-LP-005/2020, relativa al suministro e instalación de caldera para el Hospital General Dr. Salvador Zubirán Anchondo.

Pág. 2210

-0-

ENTIDADES PARAESTATALES**FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

REGLAS de Operación del Programa Emergente de Apoyo a las Empresas del Sector Restaurantero y de Eventos Sociales.

Pág. 2211

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ALDAMA**

CONVOCATORIA Licitación Pública N° LAMAC-05, relativa al suministro de combustible gasolina y diésel para el parque vehicular.

Pág. 2220

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ASCENSIÓN

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OP20-005/LPFISM, relativa a la pavimentación con concreto hidráulico de la Calle Tecnológico.

Pág. 2222

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 08/2020, relativa a la adquisición de un vehículo chasis cabina regular.

Pág. 2223

-0-

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 14-2020 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado Licitaciones N° DOPM-26-2020, relativa a la construcción de Casa de la Juventud, DOPM-27-2020, relativa a la canalización de arroyo en Villa Juárez, y N° DOPM-28-2020, relativa a la canalización de arroyo en Periférico Francisco R. Almada.

Pág. 2224

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado Licitaciones N° OP-096-2020, relativa a trabajos de rehabilitación de pavimento por el método de fresado y sobrecarpeta del Blvd. Zaragoza, y N° OP-097-2020, relativa a trabajos de rehabilitación de pavimento por el método de fresado y sobrecarpeta de la Av. de los Insurgentes.

Pág. 2225

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI

CONVOCATORIA Pública Nacional N° 002 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado Licitaciones N° FISM-06/01-2020-RAAP, relativa a la rehabilitación de red de alcantarillado y agua potable, y N° FISM-07/01-2020-CAM, relativa a la apertura de camino a la cumbre en 1,280 metros.

Pág. 2226

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2227 a la Pág. 2231

-0-

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Lic. Ana Luisa Herrera Laso, titular de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del estado de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 529 y 545 de la Ley Federal del Trabajo; los artículos 2, fracción I, 24, fracción VII y 33, fracciones II y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 123º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y que se deberá velar el cumplimiento de la legislación laboral y la aplicación de sanciones por violaciones a la misma en los centros de trabajo.

Que en el artículo 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua se establece que toda persona gozará de los derechos reconocidos en la constitución federal, los tratados internacionales en materia de derechos humanos, celebrados por el Estado Mexicano, y en esa Constitución.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 estipula que se impulsará una estrategia de desarrollo social a partir de las y los sujetos sociales prioritarios y los factores de vulnerabilidad que enfrentan. Cada sujeto social prioritario fue comisionado a una dependencia o entidad responsable de coordinar las acciones interinstitucionales para atender las necesidades, intereses y demandas del grupo social, así como las políticas orientadas a disminuir los desequilibrios a los que son susceptibles. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social es la dependencia encargada de velar por los intereses de las personas jornaleros agrícolas.

De esta manera, es posible estructurar el trabajo de las diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado y orientarlo a la disminución de las brechas y los desequilibrios sociales por medio de un enfoque en los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas. La estrategia lleva el nombre de Programa de Atención a Personas Jornaleras Agrícolas Migrantes (ProJAM), y consiste en una mesa de trabajo interinstitucional que reúne a las dependencias de la administración gubernamental estatal con la finalidad de atender de forma integral las necesidades de las personas jornaleras agrícolas y sus familias, visibilizando a este sujeto social prioritario ante productores, sociedad y el mismo gobierno. Los enfoques de la estrategia son la alimentación, cohesión social, educación, ingreso, salud, seguridad social, trabajo infantil, y vivienda y servicios.

Que el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, Covid-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria por medio de un acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020. Asimismo, el 30 de marzo de 2020 se publica en el DOF el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).*

Que el estado de Chihuahua es líder nacional en producción de al menos 10 productos agrícolas. De éstos, hay tres que requieren de un número considerable de trabajadoras y trabajadores para su producción: la cebolla, el chile verde y la manzana. El sector agrícola juega un papel fundamental en la economía del estado y para garantizar la seguridad alimentaria, por lo que todas las medidas que se tomen son de suma importancia para reducir los efectos negativos sociales y económicos de esta pandemia.

Es fundamental tomar en cuenta que un porcentaje de las personas jornaleras agrícolas migran buscando trabajo con sus familias y que, por sobre todas las cosas, se debe velar por el bienestar físico y emocional de las niñas, niños y adolescentes que las acompañan. Es elemental que ellas y ellos también estén informados debidamente sobre la pandemia y sobre las medidas que deben tomar en cuanto a higiene, prevención y mitigación.

Que el 19 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el *Acuerdo no. 064/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por el que se establecen medidas adicionales en materia sanitaria relacionadas con la enfermedad Covid-19 causada por el virus SARS-Cov2*, en donde se instruye a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, verifique que aquellos negocios que realicen actividades esenciales las realicen cumpliendo con las medidas de prevención establecidas y, a su vez, emita los Acuerdos y/o Protocolos que procuren y faciliten la aplicación efectiva y oportuna de las medidas sanitarias dictadas.

Que el Gobierno del Estado ha emitido una serie de recomendaciones de mitigación y prevención ante la pandemia por Covid-19 específicamente dirigido a empresas agrícolas, además de una recopilación de audios, videos y otros recursos de información sobre la pandemia y su mitigación en más de 20 lenguas indígenas para la capacitación del personal.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 02/2020
DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

PRIMERO. – Se establecen medidas de prevención y mitigación ante la pandemia por Covid-19, dirigidas a empresas productoras agrícolas que utilizan mano de obra de personas jornaleras agrícolas migrantes y no migrantes, así como a la población de personas que trabajan como jornaleras y jornaleros agrícolas en el estado de Chihuahua.

SEGUNDO. – Para garantizar condiciones laborales adecuadas para las y los trabajadores del campo, las empresas productoras agrícolas que utilicen la mano de obra de personas jornaleras agrícolas migrantes y no migrantes deberán implementar las siguientes medidas y prácticas de manera obligatoria en todo el territorio estatal, específicamente en los refugios, estancias, albergues y otros recintos de habitación, en donde se realizan las actividades laborales, durante el transporte de personal, lugares de cuidado infantil, comedores y otros lugares en los que podrían existir condiciones de riesgo de contagio de Covid-19 debido a la aglomeración de personas:

- I. Identificación, vigilancia y cuidado diferenciado de las personas en riesgo de sufrir complicaciones por Covid-19:
 - a. Personas adultas mayores de 60 años.
 - b. Personas con enfermedades crónicas de tipo cardiorrespiratorias, diabetes, hipertensión y/o obesidad mórbida.
 - c. Personas con inmunosupresión por cáncer, VIH y/o trasplante de órgano(s), entre otros.
 - d. Mujeres embarazadas y/o con tratamientos de fertilidad.

Aunado a lo anterior, los artículos 175º, fracción IV; y 176º, fracción II, incisos 6 y 8, de la Ley Federal del Trabajo, establecen que la ocupación laboral de menores de 18 años está prohibida en las actividades agrícolas.

Será obligación de la o el patrón reportar a las y los jornaleros, o miembros de sus familias, que presenten los siguientes síntomas relacionados con el virus Covid-19 al número telefónico 911: tos, fiebre y/o dolor de cabeza; acompañado de dolor o ardor de garganta, dolores musculares, dolores de las articulaciones, escurrimiento nasal, ojos rojos, dolor de pecho, y/o dificultad para respirar o falta de aire.

- II. Capacitación y vigilancia constante del personal de todos los niveles, y sus familias incluyendo niñas, niños y adolescentes, para garantizar el cumplimiento de las medidas básicas de higiene:
 - a. Lavado de manos frecuentemente con agua y jabón líquido por al menos 20 segundos (de 10 a 20 veces a lo largo del día).
 - b. Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el ángulo interno del codo.
 - c. No tocarse la nariz, boca y/u ojos con las manos sucias.

- d. No saludar de beso, mano o abrazo.
 - e. Nunca escupir.
 - f. Mantener la higiene adecuada en los entornos de trabajo, limpiando y desinfectando las superficies; así como manteniendo su ventilación y la entrada de luz solar.
 - g. Cuidar una sana distancia entre las personas, con un mínimo de 1.5 metros.
 - h. Uso de cubrebocas proporcionado por la empresa de forma gratuita durante toda la jornada, cambiándolo cuando se considere necesario.
 - i. El uso de gel con base en alcohol al 70% se recomienda sólo cuando no se tenga acceso a servicios sanitarios con agua y jabón líquido.
- III. Ofrecer servicios sanitarios en los refugios, estancias, albergues y otros recintos de habitación, en donde se realizan las actividades laborales, lugares de cuidado infantil y comedores, que incluyan, al menos:
- a. Agua potable.
 - b. Jabón líquido.
 - c. Papel higiénico.
 - d. Gel con base en alcohol al 70%.
 - e. Toallas de papel desechables para el secado de manos.
 - f. Bote de basura con tapa para desechos, evitando la acumulación de éstos.
 - g. Manejo adecuado de los desechos.

TERCERO. – En cuanto a la organización interna de las empresas productoras agrícolas que utilizan la mano de obra de personas jornaleras agrícolas migrantes y no migrantes, éstas deberán:

- I. Trabajar en coordinación con la jurisdicción o dependencia sanitaria a la que pertenezca para dar seguimiento oportuno en caso de detectar algún caso.
- II. Conformar un equipo de gestión de emergencias.
- III. Capacitar a dicho equipo, brindándole la información e insumos necesarios y a todo el personal que apoyará en la contención de la contingencia sanitaria.
- IV. Establecer un plan de manejo de la contingencia sanitaria en la empresa.
- V. Definir e implementar las políticas y procedimientos para atender la contingencia sanitaria.
- VI. Cada grupo de personas jornaleras trabajando para una empresa deberá contar con un “centinela” – alguien muy bien capacitado sobre todas las recomendaciones, de preferencia que domine el español y el idioma de las y los trabajadores, y que esté en contacto directo con personas tomadoras de decisiones sobre la pandemia. Esta persona deberá estar debidamente capacitada sobre cómo dar aviso a la empresa de un caso sospechoso de

infección, así como comunicar la existencia de este canal de aviso a las y los trabajadores.

- VII. Establecer filtros de supervisión en la(s) entrada(s) de las áreas de trabajo o de vivienda en el que se garantiza que las personas que ingresen reduzcan el riesgo de contagio a sí mismas y las demás. Cada una de las personas que ingresan deberán responder un breve cuestionario, lavarse las manos y recibir información de prevención y mitigación del virus. Los filtros de supervisión deben contar con los siguientes elementos:
- a. Solución desinfectante para mantener la higiene del mismo módulo.
 - b. Espacio para la desinfección de objetos traídos del exterior.
 - c. Información sobre medidas básicas de prevención, especialmente sobre el adecuado lavado de manos y la sana distancia.
 - d. Agua y jabón líquido, o bien gel con base en alcohol al 70%.
 - e. Pañuelos desechables.
 - f. Bote de basura con tapa para desechos, evitando la acumulación de éstos.
 - g. Termómetro digital, infrarrojo o tiras plásticas.
 - h. Personal capacitado para tomar la temperatura y la realización de un cuestionario de detección de signos y síntomas.
 - i. Control del personal que presente signos y síntomas del Covid-19. El cuestionario debe incluir fecha de aplicación, nombre de la persona entrevistada, nombre y firma de la persona que realiza el cuestionario, registro de síntomas (ver artículo 2º de este acuerdo) en los últimos siete días, si registra síntomas al momento del cuestionario. La información se debe guardar de manera que se compile un registro histórico de la o el trabajador.
- VIII. Mantener un directorio actualizado del domicilio de las y los trabajadores, así como un censo de los refugios, estancias y albergues. También tener identificados a sus familiares en sus lugares de origen, sobre todo quienes migran solas y solos.
- IX. Garantizar el abasto de alimentos e insumos de higiene.
- X. Tener disponibles espacios para aislar a trabajadoras y trabajadores que presenten síntomas del Covid-19 o bien estén enfermos del mismo.
- XI. Ofrecer regularmente información de prevención y mitigación del virus, comunicando de manera veraz y responsable.
- XII. Reducir el aforo del personal o distribuirlo en horarios para mantener la sana distancia.

CUARTO. – En cuanto a los refugios, estancias y/o albergues utilizados por personas jornaleras agrícolas migrantes y no migrantes y otros trabajadores y trabajadoras que laboran en empresas productoras agrícolas, éstas últimas deberán:

- I. Seguir las medidas establecidas en el artículo segundo del presente acuerdo.
- II. Establecer medidas de sana distancia de acuerdo a los espacios disponibles:
 - a. Reducir el número de residentes por dormitorio y, de no ser posible, alejar las camas sin que coincidan cabezas.
 - b. Utilizar barreras neutrales, como casilleros y cortinas, para separar camas.
 - c. Establecer horarios alternados de comidas, baños y otras actividades para reducir el contacto entre personas.

QUINTO. – En cuanto a los vehículos de transporte y de trabajo utilizados por personas jornaleras agrícolas migrantes y no migrantes y otros trabajadores y trabajadoras que laboran en empresas productoras agrícolas, éstas últimas deberán:

- I. Seguir las medidas establecidas en el artículo segundo del presente acuerdo.
- II. Establecer medidas de mitigación y prevención del Covid-19:
 - a. Limpiar y desinfectar los vehículos al inicio y final de la jornada, utilizando una solución desinfectante – asientos, pasamanos, volante, puertas, ventanas, timbres, etc. Se debe rociar la solución desinfectante y dejar actuar por al menos un minuto para después limpiar con un trapo limpio.
 - b. Proporcionar información directa a las y los pasajeros y personal operativo de los vehículos sobre prevención de riesgos.
 - c. En el caso del transporte, se debe proporcionar acceso a servicios sanitarios con agua y jabón líquido para el lavado de manos; o en su defecto gel con base en alcohol al 70% al personal conductor y personal siendo transportado.
 - d. Si el vehículo hace varios o muy largos recorridos, transportando a grupos de personas, deberá ser desinfectado con regularidad a lo largo de la jornada.
 - e. Utilizar el aire acondicionado con acceso al aire externo.
 - f. Fomentar la ventilación natural de las unidades.

SEXTO. – En cuanto a los comedores utilizados por personas jornaleras agrícolas migrantes y no migrantes y otros trabajadores y trabajadoras que laboran en empresas productoras agrícolas, éstas últimas deberán:

- I. Seguir las medidas establecidas en el artículo segundo del presente acuerdo.
- II. Establecer medidas de mitigación y prevención del Covid-19:
 - a. Limpieza y desinfección de las áreas por turno laboral: sillas, puertas, manijas, pasamanos, estantes, escritorios, computadoras, celulares, cajas registradoras, instrumentos de trabajo, mostrador, mesas, etc.
 - b. Mantener la ventilación de los espacios y la entrada de luz solar.
 - c. Designar a una persona que exclusivamente atienda a las y los comensales y entregue los platillos.

- d. Disponer de agua limpia, jabón líquido y gel con base en alcohol al 70% en las entradas y salidas, en los servicios sanitarios y en la zona de cocina y otras al alcance de todo el personal.
- e. Realizar rutinas de lavado de manos cada dos horas para todo el personal.
- f. Suspensión de cualquier actividad que aglomere a varias personas.
- g. Establecer medidas de sana distancia de acuerdo a los espacios disponibles y evitar aglomeraciones en cocina, pasillos, entradas y salidas. Se pueden establecer horarios alternados de comidas, baños y otras actividades para reducir el contacto entre personas.
- h. Disponer de botes con tapa y bolsas plásticas. Desechar diariamente la basura.

SÉPTIMO. – En cuanto a los lugares de cuidado infantil, utilizado por niñas, niños y adolescentes de las personas jornaleras agrícolas migrantes y no migrantes y otros trabajadores y trabajadoras que laboran en empresas productoras agrícolas, éstas últimas deberán:

- I. Seguir las medidas establecidas en el artículo segundo del presente acuerdo.
- II. Establecer medidas de mitigación y prevención del Covid-19:
 - a. Manejar un registro sobre las y los adultos, y otras personas, con las que conviven las niñas, niños y adolescentes para tomar las medidas necesarias en caso de un caso sospechoso o confirmado de infección.
 - b. Informar a las niñas, niños y adolescentes sobre la pandemia, y las medidas de higiene, prevención y mitigación que deben seguir, en palabras que ellas y ellos puedan comprender, incluso utilizando eufemismos de ser necesario.
 - c. Disponer de agua limpia, jabón líquido y gel con base en alcohol al 70% en las entradas y salidas, en los servicios sanitarios y en la zona de cuidado y otras al alcance de todas las personas.
 - d. Frecuente lavado de manos para el personal y niñas, niños y adolescentes: después de toser o estornudar, antes del acceso a la guardería, antes y después de la administración de alimentos, antes y después de consumir alimentos, antes y después de ir al baño, antes y después de hacer un cambio de pañal, antes y después de interactuar con una niña, niño o adolescente, antes y después de administrar medicamentos, antes y después de usar cualquier método de transporte, antes y después de limpiar la nariz propia o de alguien más.
 - e. Limpieza y desinfección de áreas por turno laboral: teléfonos fijos o celulares, computadoras, apagadores, mesitas, sillas, perillas, barandales, juguetes, etc.
 - f. Mantener la ventilación de los espacios y la entrada de luz solar.
 - g. Evitar el contacto entre cepillos dentales.
 - h. Evitar que se compartan vasos y utensilios para comer, así como juguetes y material didáctico.
 - i. Suspensión de cualquier actividad que aglomere a varias personas.

- j. Establecer medidas de sana distancia de acuerdo a los espacios disponibles y evitar aglomeraciones en pasillos, entradas y salidas.
- k. Promover actividades al aire libre.
- l. Realizar y registrar cuestionarios de detección de signos y síntomas de Covid-19.
- m. Tomar y registrar la temperatura de todas las niñas, niños y adolescentes antes y después de ingresar a las instalaciones.
- n. Preguntar por el estado de salud de las niñas, niños y adolescentes a su red de convivencia y al personal.
- o. Manejo sanitario de excremento humano al cambio de pañal o manejo de bacinicas.
- p. Disponer de botes con tapa y bolsas plásticas. Desechar diariamente la basura.

III. En caso de existir dos o más casos sospechosos, es importante llevar a cabo el aislamiento del lugar, habitación o sala de cuidado infantil siguiendo las siguientes recomendaciones:

- a. Seguimiento cercano del estado de salud de las niñas, niños y adolescentes.
- b. Evitar actividades en espacios comunes con niñas, niños y adolescentes de diferentes lugares, habitaciones o salas de cuidado infantil.
- c. Evitar compartir vasos y utensilios para comer, así como juguetes y material didáctico entre diferentes lugares, habitaciones o salas de cuidado infantil.
- d. Suspender la rotación de personal entre diferentes lugares, habitaciones o salas de cuidado infantil.
- e. Suspender el aislamiento del lugar, habitación o sala de cuidado infantil cuando hayan pasado al menos 14 días sin la aparición de nuevos casos.
- f. Todas las y los adultos, y otras personas que convivan con la niña, niño o adolescente con síntomas de la infección, deben tomar medidas para no contraer el virus.

IV. Cuando existan más de siete casos sospechosos en el lugar, habitación o sala de cuidado infantil, se debe cerrar la locación hasta conocer el diagnóstico médico. Además:

- a. Llevar a cabo un seguimiento vía telefónica de todas las niñas, niños y adolescentes del lugar, habitación o sala de cuidado infantil, diariamente.
- b. Reabrir el lugar, habitación o sala de cuidado infantil cuando hayan pasado al menos 14 días sin la aparición de nuevos casos.

OCTAVO. – Se exhorta a la población de personas jornaleras agrícolas del estado de Chihuahua, incluida la que arribe al estado procedente del extranjero o de otras entidades federativas, y especialmente quienes viajan desde sus comunidades a otros lugares para buscar trabajo y sustento para ellos(as) a cumplir en todos los aspectos de su vida cotidiana con las siguientes medidas y prácticas de manera obligatoria en todo el territorio estatal:

- I. Cumplir con las medidas de prevención y mitigación del Covid-19 siguientes:
 - a. Uso de mascarilla, tapaboca o cubrebocas.
 - b. Lavado de manos de forma frecuente.
 - c. Estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria: cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con la parte interior del codo.
 - d. Evitar el contacto físico: no saludar de beso, abrazo o mano; utilizar solamente el saludo a distancia.
 - e. Todas las medidas de higiene y sana distancia que se informen como vigentes.

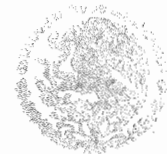
- II. No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas, excepto en la operación de actividades esenciales cuando se garantice una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona y se cumpla con todos los requisitos y protocolos obligatorios para evitar contagios entre las y los trabajadores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, teniendo una vigencia de seis meses con posibilidad de prorrogarse acorde a la necesidad.

SEGUNDO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 09 de mayo de 2020.



SECRETARÍA DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL
CHIHUAHUA, CHIH

**LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
LIC. ANA LUISA HERRERA LASO**